



**Municipio de Tigre**

**Julio César Zamora, Intendente Municipal**

Ordenanza 2404/01

[www.tigre.gov.ar](http://www.tigre.gov.ar)

[digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar)

Propietario: Municipalidad de Tigre  
Dirección Técnica y Legal: Subsecretaría de Legal y Técnica, Dra. Patricia Sandra D'Angelis  
Domicilio: Avda. Cazón 1514. (B1648EXP) Tigre, Pcia. Buenos Aires  
Registro de la Propiedad (papel) Expte. 88019666 impresión propia - Registro de la Propiedad (Internet) Expte. 86657495

**RESOLUCIÓN 133/99**

**ARTÍCULO 2.-** Se recuerda a todas las dependencias municipales que conforme lo prescribe el artículo 3° del Decreto 3485/55, la inclusión de una norma en el Boletín Municipal "constituye única y suficiente notificación que compromete su inmediato cumplimiento".

Las normas incluidas en este Boletín y en el Digesto Municipal, son para información pública. Toda copia para trámite debe autenticarse en la Dirección Coordinadora de Despacho y Digesto.

**DIGESTO MUNICIPAL  
DE ORDENANZAS, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

[WWW.tigre.gov.ar/digesto](http://WWW.tigre.gov.ar/digesto)

Podrá solicitar a [digesto@tigre.gov.ar](mailto:digesto@tigre.gov.ar) números atrasados de Boletines Oficiales de la Municipalidad de Tigre, así como registrar un correo electrónico para futuros envíos.

BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE N° 833 contenido SUPLEMENTO 2							
	Ord.	Dec.	Res.	Código	Fecha	Página	Digesto
1		993		D5026-12e	310820	2	S1
2			1681	D5026-12F	070920	4	S1

**DECRETO N° 993/20**

<b>FECHA</b>	<b>NORMA</b>	<b>TEMA</b>	<b>DIG</b>
31-08-2020	Dec 993	EXPTE. 4112-0033746/2020. Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 que prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, con los alcances allí dispuestos.	S1

CORRESPONDE EXPTE. 4112-0033746/2020

**TIGRE, 31 de agosto de 2020.-****VISTO:**

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N° 641 del 2 de agosto de 2020, N° 677 del 16 de agosto de 2020, N° 714 del 30 de agosto de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, N° 813 del 20 de julio de 2020, N° 848 del 3 de agosto de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio", durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma

específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó los DNU N° 325/20, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20, DNU N° 576/20, DNU N° 605/20, DNU N° 641/20 y DNU N° 677/20, sucesivas prorrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 940/20, el correspondiente a la última dilación.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714 del 30 de agosto de 2020, se prorrogó hasta el 20 de septiembre de 2020 inclusive, la vigencia del Decreto N° 297/20, estableciéndose los distintos alcances y modalidades en las distintas regiones del país con relación al Covid-19.

Por ello, el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

## **DECRETA**

**ARTÍCULO 1.-** Adhiérase al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 714/2020 que prorroga el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" hasta el día 20 de septiembre de 2020 inclusive, con los alcances allí dispuestos.

**ARTÍCULO 2.-** Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°.-** Refrenden el presente Decreto los señores Secretarios de Gobierno, General, Obras y Servicios Públicos, Salud y Protección Ciudadana.

**ARTÍCULO 4°.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las distintas Secretarías.

DCDD
PSD
D5026-12E
B833-Sup.2

**Firmado:** Dr. Julio César Zamora, Intendente Municipal.  
 Pedro Fernando Heyde, Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
 Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno  
 Dr. Fernando Andrés Abramzon, Secretario de Salud

**DECRETO N° 993/20**



**RESOLUCIÓN N° 1681/20**

FECHA	NORMA	TEMA	DIG
07-09-2020	Res 1681	<p>EXPT. 4112-0033746/2020</p> <p>Reitérase que en los Clubes los socios no podrán ingresar a los lugares cerrados, tales como vestuarios y salones y que la actividad gastronómica queda circunscripta a entregar comestibles y bebidas sin alcohol, sin aderezos y nunca dentro del local. Asimismo no deben entregarse utensilios reutilizables.</p> <p>Las autoridades de los Clubes son responsables de verificar que se utilicen los espacios abiertos y al aire libre, organizar el distanciamiento entre personas y el control de temperatura corporal al ingresar a la institución.</p> <p>Reitérase en un todo el cumplimiento de la Resolución Conjunta N° 1480/20, Decreto N° 948/20 y Decreto N° 948/20.</p>	S1

CORRESPONDE EXPT. 4112-0033746/2020

**TIGRE, 7 de septiembre de 2020.-**

**VISTO:**

El expediente 4112-0033746-2020 del registro de esta Municipalidad, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020, N° 325 de fecha 31 de marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de

abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de mayo de 2020, N° 493 del 24 de mayo de 2020, N° 520 del 7 de junio de 2020, N° 576 del 29 de junio de 2020, N° 605 del 18 de julio de 2020, N° 641 del 2 de agosto de 2020, N° 677 del 16 de agosto de 2020 y los Decretos Municipales N° 337 de fecha 20 de marzo de 2020 y N° 358 del 31 de marzo de 2020, N° 441 del 13 de abril de 2020, N° 529 del 28 de abril de 2020, N° 545 del 11 de mayo de 2020, N° 593 del 26 de mayo de 2020, N° 666 de fecha 8 de junio de 2020, N° 751 del 29 de junio de 2020, N° 813 del 20 de julio de 2020, N° 848 del 3 de agosto de 2020, N° 940 del 18 de agosto de 2020, y,

**CONSIDERANDO:**

Que por el expediente mencionado en el VISTO tramita el compilado de decretos que se han dictado en virtud de la pandemia de COVID-19, que azota a nuestro país

Que el DNU N° 297/2020, dispuso la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio”, durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020.

Que la norma mencionada reguló la forma en que las personas debían cumplimentar el aislamiento mencionado y estableció en forma específica la obligación de efectuar el aislamiento y asimismo detalló en su artículo 6° las excepciones al aislamiento.

Que este municipio adhirió mediante el Decreto N° 337/20 a todas las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional frente a la pandemia del COVID-19.

Que frente al rápido desarrollo de la enfermedad a nivel internacional y al avance constante a nivel nacional de la pandemia, el Poder Ejecutivo dictó los DNU N° 325/20, DNU N° 355/20, DNU N° 408/20, DNU N° 459/20, DNU N° 493/20, DNU N° 520/20, DNU N° 576/20, DNU N° 605/20, DNU N° 641/20 y DNU N° 677/20 sucesivas prorrogas al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableciéndose su vigencia hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, a fin de seguir conteniendo el avance de la enfermedad y proteger la salud pública de toda la población.

Que este Municipio adhirió sucesivamente a cada prórroga dispuesta, siendo el Decreto Municipal N° 940/20, el correspondiente a la última dilación.

Que mediante Decreto 814/2020 el Municipio adhirió a la Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros 1294/20, autorizando el servicio de comidas y bebidas para el retiro del local (take-away), modalidad que se incorporó al servicio de entrega puerta a puerta (delivery).

Que en la práctica se observa que vecinos de este Partido que operan con la modalidad take-away producen aglomeraciones fuera de los locales gastronómicos, muchas veces sin mantener los protocolos de distanciamiento social.

Que resulta necesario poner en vigencia recomendaciones que permitan operar esta modalidad de servicios gastronómicos, sin que se produzcan situaciones que pongan en peligro las medidas sanitarias que se vienen instrumentando en el orden nacional, provincial y municipal.

Que por Resolución Conjunta N° 1480/20 se impartieron instrucciones para las actividades de servicios gastronómicos (restaurante, cafeterías, bares), que solo se encuentran permitidas las modalidades de sistema de entrega puerta a puerta "DELIVERY" y retiro en la puerta del comercio "TAKE AWAY".

Que por Decreto 947/20 se adhirió a la Resolución N° 2093/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, autorizándose a partir del 24 de agosto de 2020 la "práctica de deportes individuales", las cuales quedarán exceptuadas del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre.

Que por Decreto N° 948/20 se adhirió a la Resolución N° 2093/20 de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, autorizándose a partir del 24 de agosto de 2020 a los Clubes de Remo:

"Buenos Aires Rowing Club", "Club Regatas La Marina", "Tigre Boat Club", "Club de Remo Teutonia", "Rowing Club Argentino", "Club Canottieri Italiani", "Club Remeros Escandinavos", "Club Regatas Hispano Argentino", "Club Suizo de Buenos Aires", "Nahuel Rowing Club", "Club de Regatas América", "Club de Regatas L'aviron", "Club San Fernando" y Club Náutico Hacoaj", la "práctica de remo individual", la cual quedará exceptuada del aislamiento social preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular en el ámbito del Partido de Tigre.

Que atento la forma en que fueron desarrollándose estas actividades, resulta procedente resaltar y recomendar el cumplimiento de las limitaciones que las mismas tienen, a los efectos de garantizar el estricto cumplimiento de las medidas preventivas puestas en vigencia.

Por ello, los señores Secretarios General, Obras y Servicios Públicos, de Gobierno, de Salud y de Protección Ciudadana dictan la presente

## **RESOLUCIÓN CONJUNTA**

**ARTÍCULO 1.-** Reitérase que en los Clubes que cuentan con actividades permitidas, los socios no podrán ingresar a los lugares cerrados, tales como vestuarios y salones y que la actividad gastronómica que se realice en los mismos queda circunscripta a entregar comestibles y bebidas sin alcohol, sin aderezos y nunca dentro del local. Asimismo no deben entregarse utensilios reutilizables.

**ARTÍCULO 2.-** Las autoridades de los Clubes mencionados en el artículo anterior, son responsables de verificar que los socios utilicen los espacios abiertos y al aire libre, a cuyos efectos deberán organizar el distanciamiento entre personas y el control de temperatura corporal al ingresar a la institución.

**ARTÍCULO 3.-** Reitérase en un todo el cumplimiento de la Resolución Conjunta N° 1480/20, Decreto N° 948/20 y Decreto N° 948/20.

**ARTÍCULO 4.-** Elévese a conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 5.-** Dése al Registro Municipal de Normas. Comuníquese. Notifíquese y verifíquese su cumplimiento por las distintas Secretarías. Dése difusión por Subsecretaría de Comunicación.

DCDD
LRT
D5026-12f
B833-Sup.2

**Firmado:** Pedro Fernando Heyde. Secretario General, Obras y Servicios Públicos  
Dr. Mario Alberto Zamora, Secretario de Gobierno  
Eduardo Gabriel Feijoo. Secretario de Protección Ciudadana  
Dr. Fernando Andrés Abramzon. Secretario de Salud

**RESOLUCIÓN N° 1681/20**



**Boletín Oficial de la Municipalidad de Tigre N° 833**  
**SUPLEMENTO 2**  
Secretaría de Gobierno

